LEY DE 14 DE SETIEMBRE DE 1855

JORJE CÓRDOVA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JUECES DE LETRAS.— Ley de 14 de Setiembre de 1855.

Se crea en Cochabamba un Juez de Letras tercero i un Ajente Fiscal.

ARTÍCULO 1.— Se crea en la capital de Cochabamba, un Juzgado de Letras para el despacho en primera i segunda instancia, de las causas verbales i escritas de menor cuantía, que por disposiciones vijentes corresponden al conocimiento del Juez de Letras en los civil. Se asigna a dicho empleo la dotacion de mil trescientos pesos anuales.

ARTÍCULO 2.— En la misma ciudad habrá además otro Ajente fiscal para el despacho de las causas mercantiles i criminales del departamento. Los ajentes fiscales de Cochabamba gozarán del sueldo de ochocientos pesos al año.